



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 00553

REF.: Autoriza procedimiento extraordinario para el financiamiento de la reparación de jardines infantiles administrados vía transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades y Entidades Privadas sin fines de lucro, de las regiones que indica, debido a daños causados como consecuencia de frente de mal tiempo que afectó a dichas zonas.

SANTIAGO, 21 AGO 2015

VISTOS:

1°) la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea la Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la Ley N° 20.798, de presupuestos del sector público para el año 2015; 3°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4°) la Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 5°) la Ley 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 11 de julio de 2003, de bases sobre "Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;" 6°) el Decreto Supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para casos de sismo o catástrofe y sus modificaciones; 7°) el Decreto Supremo N° 1.034, de 09 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la comuna de Tocopilla"; 8°) el Decreto Supremo N° 1.035, de 10 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "Señala como Zona Afectada por Catástrofe a la Comuna de Tocopilla"; 9°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 10°) el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda de 09 de marzo de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre "Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;" 11°) el Decreto Supremo N° 98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" 12°) la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; 13°) la Resolución Exenta N° 015/068, de 14 de marzo de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junji, que "aprueba manual de transferencia de capital desde Junji a municipalidades y entidades privadas sin fines de lucro y sus modificaciones;" 14°) la Resolución Exenta N° 015/0159, de 14 de mayo de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junji, que "aprueba manual de programa de transferencia de fondos desde Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles;" y sus modificaciones;" 15°) la resolución exenta N° 015/00567, de 17 de septiembre de 2014, que "Establece Procedimientos de Reparación de Jardines Infantiles que Funcionan Mediante Transferencia de Fondos de Junji y aprueba formato de convenio de transferencia de fondos para la reparación, de acuerdo a lo establecido en la glosa 07 de la ley de presupuesto vigente de este Servicio" y N° 015/00250, de 24 de abril de 2015, que "Autoriza procedimiento extraordinario para el financiamiento de la reparación de jardines infantiles administrados vía transferencia de fondos, debido a daños causados como consecuencia de frente de mal tiempo", ambas, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 16°) los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Ley número 20.798, de presupuestos para el Sector Público para el año 2015, en su partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencias de capital a otras entidades públicas, municipalidades, glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a municipalidades y otras entidades privadas sin fines de





lucro, para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, nivel medio y grupos heterogéneos.

2) Que, la glosa referida dispone hasta \$2.753.360.000 (dos mil setecientos cincuenta y tres millones trescientos sesenta mil) los que podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.

3) Que, por Decreto Supremo N° 1.034, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 09 de agosto de 2015, se declara en la región de Antofagasta, "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, en la comuna de Tocopilla".

4) Que, por Decreto N° 1.035, de 10 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declara, producto del frente de mal tiempo como "Zona Afectada por la Catástrofe a la comuna de Tocopilla".

5) Que, en la región y comuna señaladas, además de gran parte de la zona centro y norte de nuestro país, se han detectado, producto del mal tiempo al que se hace referencia en el punto anterior, daños en Jardines infantiles que funcionan a través de los fondos transferidos por este Servicio.

6) Que, existe la necesidad de afrontar los deterioros producidos en determinados jardines infantiles, financiados a través de fondos transferidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles en distintas regiones del país, como consecuencia del frente de mal tiempo que produjo inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, desborde de ríos y otros cursos de agua, así como daños en caminos, puentes y edificios, especialmente techumbre de estos últimos.

7) Que, por lo tanto, debe generarse un procedimiento extraordinario claro y acotado, orientado a regular las reparaciones de dichos espacios preescolares, producidos por efecto del frente de mal tiempo sufrido en las zonas indicadas en los párrafos anteriores, durante el inicio del mes de agosto del presente año, así como aprobar los instrumentos necesarios para desarrollar este fin.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el uso de los formatos de convenio de transferencia de fondos extraordinarios y sus respectivos anexos, sancionados por la Resolución Exenta N° 015/00250, de 24 de abril de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, destinados a la reparación de jardines infantiles que funcionan mediante transferencia de fondos Junji, que resultaron dañados producto del sistema frontal que afectó a la zona norte del país el pasado mes de marzo, para ser aplicados en el proceso de reparación de los perjuicios ocasionados en distintos establecimientos administrados bajo la modalidad "Vía transferencia de fondos Junji", debido al frente de mal tiempo que afectó a gran parte del país en días pasados, siendo la zona centro norte la más afectada.

2.- Se entenderá por reparación aquella obra necesaria para recuperar las condiciones y funcionamiento originales de infraestructura existente en un jardín infantil, cuyas deficiencias afecten el desarrollo de las actividades de los usuarios y que sean consecuencia de los efectos producidos por el frente de mal tiempo que produjo inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, desborde de ríos y otros cursos de agua, etc. A modo de ejemplo y no siendo un orden taxativo, se considerarán como reparaciones las actividades tendientes a intervenir las siguientes situaciones, entre otras: A). Elementos estructurales en deterioro como pilares, vigas, muros, tabiques y techumbre. B). Instalaciones deterioradas como fugas en cualquiera de las redes de instalación o reposición completa de artefactos. C). Terminaciones defectuosas que afecten directamente las condiciones higiénicas y de seguridad de los párvulos, como pavimento, pisos o cielos deteriorados. D). Reemplazo completo de aquellas puertas y ventanas que perdieron su funcionalidad. E). Revestimientos como cerámicos y pinturas en aquellos recintos que lo requieran a causa de la intervención principal.





3.- En ningún caso se considerarán como reparaciones, los cambios de accesorios de quincallería, aplicación de pinturas y barnices, cerraduras de puertas y ventanas y cambio de equipamiento adosado a la infraestructura, que no guarde relación con deterioros causados por la catástrofe señalada.

4.- Sólo podrán repararse mediante este tipo de financiamiento los jardines infantiles que reciban fondos provenientes del subtítulo 24 del presupuesto vigente de la Junji de acuerdo con la Ley 20.798, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos que surjan de este proceso, no se destinarán a intervenciones que se realicen a través del subtítulo 24 del presupuesto de la Junji, para dar cumplimiento a lo establecido en Resolución Exenta N.º 015/159 de 14 de marzo de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de este servicio; anexo 1, ítem 12, donde se indica que se permitirá la reparación y mantenimiento de equipamiento, bienes muebles e infraestructura del establecimiento.

5.- Una vez autorizado el financiamiento por parte de los departamentos respectivos de las Direcciones Regionales de las zonas señaladas en la presente Resolución y aprobado desde el nivel central de este Servicio, se suscribirá con la entidad solicitante de los recursos extraordinarios, un convenio de transferencia de fondos para reparación, el que deberá corresponder al formato tipo aprobado por Resolución exenta N.º 015/00250, de 24 de abril de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio, modificando solo lo relativo a las fechas indicadas.

6.- Las obras de reparación y su correspondiente tramitación municipal, no podrán exceder de sesenta días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno. Excepcionalmente, según la intervención que se requiera en cada iniciativa, podrá otorgarse un plazo mayor al indicado.

7.- En todo lo que no fuere regulado en la presente resolución, se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en Resolución Exenta N.º 015/567, de la Vicepresidencia Ejecutiva de este Servicio, de fecha 17 de septiembre de 2014, que "Establece Procedimientos de Reparación de Jardines Infantiles que Funcionan Mediante Transferencia de Fondos de la Junji, de acuerdo a lo establecido en la glosa N.º 07 del presupuesto vigente de esta Institución."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLdeML/LRM/MJS/CCT/CRR/PSV/LEO

DISTRIBUCIÓN:

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Direcciones Regionales
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación
- Sección Transferencia de Capital
- Oficina de Partes
- Ingreso N.º 732

